



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá miércoles 12 de marzo de 2014

N°  
27491-A

---

### CONTENIDO

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 14  
(De martes 11 de marzo de 2014)

QUE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE N°. 13 DE 25 DE FEBRERO DE 2014, QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA ZONA LIBRE DE COLÓN Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), POR LA SUMA DE HASTA CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$122 522 000.00), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA AHMED WAKED "CORREDOR COLÓN" Y REFINANCIAMIENTO DEL ACTUAL COMPROMISO QUE SE MANTIENE CON EL GOBIERNO NACIONAL

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 15  
(De martes 11 de marzo de 2014)

QUE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE N°. 11 DE 25 DE FEBRERO DE 2014 QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE HASTA CIEN MILONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$100 000 000.00), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PAMIE)

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 16  
(De martes 11 de marzo de 2014)

QUE ADOPTA MEDIDAS CON RELACIÓN A LA VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN CILINDROS DE 25 LIBRAS (11.34 KILOGRAMOS) EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 27  
(De martes 11 de marzo de 2014)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), POR LA SUMA DE HASTA TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 69/100 (B/.32 510 837.69)

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 28  
(De martes 11 de marzo de 2014)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN, POR LA SUMA DE OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.84 022 000.00)

---

**CONSEJO DE GABINETE**  
Resolución de Gabinete N° 29  
(De martes 11 de marzo de 2014)

QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO ENTRE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA BAHÍA LAS MINAS CORP., QUE SUSCRIBIRÁ EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, Y SUEZ ENERGY INTERNATIONAL LUXEMBOURG, S.A., PARA CAPITALIZAR UNA PARTE DE LA DEUDA SUBORDINADA, LLEVANDO A CABO LA REESTRUCTURACIÓN DEL 65% PARA EL AÑO 2014, AUMENTANDO EL VALOR DE LAS ACCIONES SIN LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES DE LOS SOCIOS

---

**CONSEJO DE GABINETE**  
Resolución de Gabinete N° 30  
(De martes 11 de marzo de 2014)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N°. 16 DE 11 DE FEBRERO DE 2014 QUE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DEL PACTO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.

---

**CONSEJO DE GABINETE**  
Resolución de Gabinete N° 31  
(De martes 11 de marzo de 2014)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE GOBIERNO PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 10 DE 2010 QUE CREA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

---

**CONSEJO DE GABINETE**  
Resolución de Gabinete N° 32  
(De martes 11 de marzo de 2014)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE GOBIERNO PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

---

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º 14 De 11 de marzo de 2014

Que modifica el Decreto de Gabinete N.º13 de 25 de febrero de 2014, que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la Zona Libre de Colón y el Banco Nacional de Panamá (BNP), por la suma de hasta ciento veintidós millones quinientos veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$122 522 000.00), para el financiamiento del proyecto de Ampliación de la avenida Ahmed Wakcd “Corredor Colón” y refinanciamiento del actual compromiso que se mantiene con el Gobierno Nacional

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º13 de 25 de febrero 2014, publicado en Gaceta Oficial Digital N.º27483-A de 26 de febrero de 2014, se autorizó la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la Zona Libre de Colón y el Banco Nacional de Panamá (BNP), por la suma de hasta ciento veintidós millones quinientos veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$122 522 000.00), para el financiamiento del proyecto de Ampliación de la avenida Ahmed Waked “Corredor Colón” y refinanciamiento del actual compromiso que se mantiene con el Gobierno Nacional;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2014, a través de su nota CENA/045 de igual fecha, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato de Préstamo arriba mencionado;

Que el Contrato de Préstamo, cuya suscripción se autorizó mediante el Decreto de Gabinete N.º13 de 25 de febrero de 2014, estaría sujeto a los términos y condiciones financieras establecidas en su artículo 2;

Que es función del Consejo de Gabinete, entre otras, organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2 del Decreto de Gabinete N.º13 de 25 de febrero de 2014, en lo correspondiente a los términos y condiciones financieras, así:

**Artículo 2.** El Contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto de la facilidad: Hasta ciento veintidós millones quinientos veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$122 522 000.00).

Plazo: 15 años.

Plazo de amortizaciones: 56 cuotas trimestrales fijas, iguales y consecutivas y una cuota final por el saldo a capital más intereses. La primera cuota se pagará a partir de la fecha de liquidación del préstamo en los libros del Banco.

Tasa de interés: Cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%).

Organismo ejecutor: Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo 2.** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete N.º 13 de 25 de febrero de 2014, se mantienen iguales.

**Artículo 3.** Remítase copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 4.** El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República y Decreto Ley N.º18 de 1948, sus modificaciones y reglamentaciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

La ministra de Relaciones Exteriores,  
encargada,



**MAYRA AROSEMENA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,



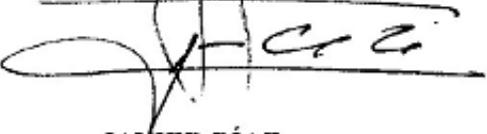
**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,



**JAIME FORD CASTRO**

El ministro de Salud,



**JAVIER DÍAZ**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral, encargado,



**REYNALDO MEDINA LONDOÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



**EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El ministro para Asuntos del Canal,

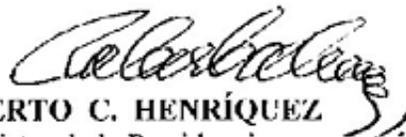


**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MILINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º 15 De 11 de marzo de 2014

Que modifica el Decreto de Gabinete N.º11 de 25 de febrero de 2014 que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento del Programa de Ampliación y Modernización de la Infraestructura Educativa (PAMIE)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º11 de 25 de febrero 2014, se autorizó la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, debidamente representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento del Programa de Ampliación y Modernización de la Infraestructura Educativa (PAMIE);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2014, a través de su nota CENA/039 de igual fecha, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato de Préstamo arriba mencionado;

Que el Contrato de Préstamo cuya suscripción se autorizó, mediante el Decreto de Gabinete N.º11 de 25 de febrero de 2014, estaría sujeto a los términos y condiciones financieras establecidas en su artículo 2;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante nota CENA/054 de 11 de marzo de 2014, manifiesta su anuencia para la adecuación de los términos y condiciones financieras de los gastos de evaluación;

Que se hace necesario modificar el Decreto de Gabinete en comento en el sentido de adecuar en los términos y condiciones financieras, los gastos de evaluación,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2 del Decreto de Gabinete N.º11 de 25 de febrero de 2014, en lo correspondiente a los términos y condiciones financieras, así:

**“Artículo 2.** El Contrato de Préstamo, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto del financiamiento:	Hasta por la suma total de cien millones de dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00).
Plazo:	16 años.
Periodo de desembolsos:	4 años.
Periodo de gracia:	4 años.
Plazo de amortización:	Pago de veinticuatro (24) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas.
Intereses:	Pagaderos semestralmente sobre tasa LIBOR 6 meses, más 2,65% de margen fijo. CAF financiará 120 puntos básicos anuales de la tasa de interés por un periodo de 8 años, con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).
Gastos de evaluación:	Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$25 000.00).
Comisión de compromiso:	Se pagará una comisión de 0.35% anual sobre los saldos no desembolsados del préstamo.
Comisión de financiamiento:	Comisión única a razón de 0,85% sobre el monto del préstamo.
Organismo ejecutor:	Ministerio de Educación”.

**Artículo 2.** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete N.º 11 de 25 de febrero de 2014, se mantienen iguales.

**Artículo 3.** El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

La ministra de Relaciones Exteriores,  
encargada,



**MAYRA AROSEMENA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,



**JAIMÉ FORD CASTRO**

El ministro de Salud,



**JAVIER DÍAZ**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral, encargado,



**REYNALDO MEDINA LONDOÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



**EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MULINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO GABINETE N.º 16

De 11 de marzo de 2014

Que adopta medidas en relación a la venta del gas licuado de petróleo en cilindros de 25 libras (11.34 kilogramos) en la República de Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º10 de 18 de marzo de 2009, el Gobierno Nacional resolvió continuar subsidiando el gas licuado de petróleo que se vende en cilindros de 25 libras, para que su precio al consumidor se mantuviera en B/.4.37 por cilindro, como se ha venido haciendo desde el 30 de septiembre de 1992;

Que el precio del gas licuado de petróleo en cilindros de 25 libras se ha mantenido fijo para la venta al consumidor desde hace veintiún (21) años. Sin embargo, la última revisión de los costos de operación de los agentes económicos que participan en el envasado, la distribución y venta, se realizó mediante el Decreto de Gabinete N.º10 de 18 de marzo de 2009;

Que el Gobierno Nacional es consciente que con el transcurso de los años la realidad social y económica del país ha cambiado, lo que ha influido en los costos de la cadena de comercialización del gas licuado de petróleo en cilindros de 25 libras;

Que el Gobierno Nacional debe asegurar el abastecimiento ininterrumpido del gas licuado de petróleo en cilindros de 25 libras a nivel nacional, por lo que deberá crear los mecanismos necesarios para el reconocimiento de los incrementos de costos de la cadena de comercialización;

Que resulta necesario que el Gobierno Nacional, asegure que el subsidio que conceda para el gas licuado de petróleo en cilindros de 25 libras, se aplique correctamente, dado el sacrificio fiscal importante que dicho subsidio representa para el Estado;

Que es necesario que el Gobierno Nacional adopte medidas que garanticen el precio actual que paga el consumidor, por el cilindro de 25 libras; en consecuencia,

### DECRETA:

**Artículo 1.** Continuar subsidiando el gas licuado de petróleo en cilindros de 25 libras para uso doméstico residencial, como se ha venido haciendo desde el 30 de septiembre de 1992, reconociendo un subsidio adicional de B/. 0.60 por cilindro vendido, en adición al subsidio de B/.1.26 por cilindro reconocido desde el 2009.

**Artículo 2.** Establecer los precios topes de venta al consumidor final, según Decreto Ejecutivo que al efecto expedirá el Ministerio de la Presidencia, para uso doméstico residencial.

**Artículo 3.** Fijar el precio máximo F.O.B. del gas licuado de petróleo vendido en cilindros de 25 libras para uso doméstico residencial en B/. 0.04550 por galón.

**Artículo 4.** Compensar a las empresas importadoras que provean gas licuado de petróleo a precio subsidiado, el monto que corresponda.

**Artículo 5.** Para efectos del reconocimiento, las empresas importadoras que provean gas licuado de petróleo a precio subsidiado solicitarán ante la Autoridad Nacional de los Ingresos Públicos, el monto subsidiado que corresponda, conjuntamente con la nota, resolución o certificación expedida por la Secretaría Nacional de Energía, que acredita el monto que se reconocerá, debidamente refrendado por el Departamento de Control Fiscal de la Contraloría General de la República.

**Artículo 6.** Las sumas que con arreglo a este Decreto de Gabinete le sean reconocidas a las empresas que importen el gas licuado de petróleo, destinados a ser envasados en cilindros de 25 libras al precio subsidiado, podrán compensarse con el impuesto al consumo de combustibles y derivados del petróleo, a cargo de dichas empresas o de terceros.

**Artículo 7.** Solicitar a las empresas importadoras que provean gas licuado de petróleo, que suministren a la Secretaría Nacional de Energía a más tardar el miércoles de cada semana, la documentación necesaria para el reclamo del subsidio correspondiente a la semana anterior.

**Artículo 8.** Instruir a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia para que verifique que el gas licuado en cilindros de 25 libras sea vendido para uso exclusivamente doméstico residencial, y para que sancione cualquier violación a esta disposición.

**Artículo 9.** Para los efectos de este Decreto de Gabinete, se entiende que las ventas de gas licuado de petróleo en cilindros de 25 libras a fondas, puestos ambulantes o temporales de venta de comidas, comedores escolares y comedores populares, califican como de uso doméstico residencial. Además, se faculta a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia para que, mediante resolución motivada, pueda incluir dentro de esta calificación a otros establecimientos.

**Artículo 10.** La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia será quien ejecutará y velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto de Gabinete, así como también aplicará las respectivas sanciones a los agentes económicos, en virtud de la potestad que le otorga la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

**Artículo 11.** Derogar, en todas sus partes, el Decreto de Gabinete N.º10 de 18 de marzo de 2009 y su modificación en el Decreto de Gabinete N.º20 de 10 de junio de 2009.

**Artículo 12.** Remitir copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en cumplimiento del numeral 7, artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 13.** El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7, artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

La ministra de Relaciones Exteriores,  
encargada,



**MAYRA AROSEMENA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,



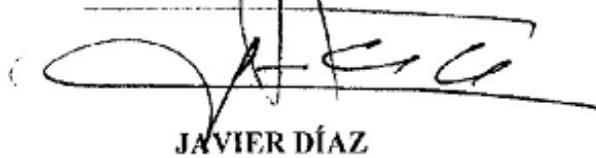
**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,



**JAIME FORD CASTRO**

El ministro de Salud,



**JAVIER DÍAZ**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral, encargado,



**REYNALDO MEDINA LONDOÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



**EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MULINO**

  
**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 87 De 11 de marzo de 2014

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, con asignaciones a favor del Ministerio de Obras Públicas (MOP), por la suma de hasta treinta y dos millones quinientos diez mil ochocientos veintisiete balboas con 69/100 (B/.32 510 827.69)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas (MOP), ha solicitado un crédito adicional a su Presupuesto de Inversión para la vigencia fiscal 2014;

Que dicho crédito adicional tiene como propósito atender los siguientes proyectos: supervisión de obras y auditorías, rehabilitación y mantenimiento (contratos integrales), mantenimiento rutinario, fortalecimiento institucional y caminos rurales;

Que esta acción se fundamenta en los artículos 285 de la Ley 75 de 21 de octubre de 2013, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, que establece que cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda de un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00) se remitirá al Consejo Económico Nacional (CENA), para que emita opinión favorable, y posteriormente, junto con el informe de la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que el artículo 284 de la Ley 75 de 21 de octubre 2013, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2014, establece en el segundo párrafo que el Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, según corresponda, por solicitud expresa del presidente de la República, están facultados para considerar créditos adicionales fuera de los periodos establecidos en este artículo y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional estará facultada para darle el trámite correspondiente;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 27 de febrero de 2014, según consta en la nota CENA/CRED-005, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, con asignación a favor del Ministerio de Obras Públicas (MOP), por la suma de hasta treinta y dos millones quinientos diez mil ochocientos veintisiete balboas con 69/100 (B/.32 510 827.69) y la Contraloría General, a través de la nota Núm.1,770-DMYSC-NC de 7 de marzo de 2014, emitió consideración favorable a la viabilidad financiera y la conveniencia del presente crédito adicional,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, hasta por la suma treinta y dos millones quinientos diez mil ochocientos veintisiete balboas con 69/100 (B/.32 510 827.69), a favor del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

**Artículo 2.** El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, financiará los siguientes gastos de inversión:

<b>INSTITUCIÓN / DETALLE</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MONTO</b>
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>		<b><u>B/.32 510 827.69</u></b>
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>Rehabilitación y Mantenimiento de Calles y Avenidas</b>		<b>16 314 990.96</b>
- La Chorrera – San Carlos		286 473.30
- Penonomé - Aguadulce		13 433 890.20
- Carreteras y caminos en el circuito "A" de Panamá		1 281 438.56
- San Carlos - Penonomé y mant. caminos en el circuito "A" de Panamá.		971 426.40
- Tramo sobre río Agua Buena – río Chilibre		83 500.00
- Santiago - Soná		112 762.50
- El Cruce Sábana Grande - Macaracas		145 500.00
<b>Construcción de Puentes</b>		<b>3 724 800.00</b>
- Puente vehicular sobre el río Chico		3 724 800.00
<b>Fortalecimiento Institucional</b>		<b>359 232.73</b>
<b>Caminos Rurales</b>		<b>12 111 804.00</b>

**Artículo 3.** El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

<b>DETALLE</b>	<b>MONTO</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b><u>B/.32 510 827.69</u></b>
Préstamo BID 1785/OCV-PN-1 (Fase II - BID) multifase de infraestructura vial del PPP para competitividad.	

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su posterior ejecución.

**Artículo 5.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 282, 283, 284 y 285 de la Ley 75 de 21 de octubre de 2013, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,

**JORGE RICARDO FÁBREGA**

La ministra de Relaciones Exteriores,  
encargada,

**MAYRA AROSEMENA**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,

**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,

**JAIMÉ FORD CASTRO**

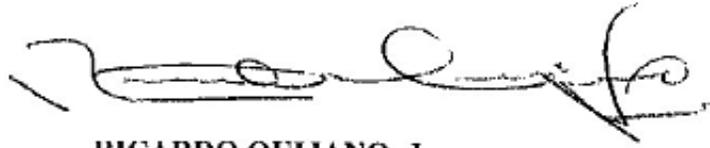
El ministro de Salud,

**JAVIER DÍAZ**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral, encargado,

**REYNALDO MEDINA LONDOÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



**EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MULINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 28

De 11 de marzo del 2014

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, con asignación a favor de la Zona Libre de Colón, por la suma de ochenta y cuatro millones veintidós mil balboas con 00/100 (B/.84 022 000.00)

#### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Zona Libre de Colón ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional a su Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones para la vigencia fiscal 2014, por la suma de ochenta y cuatro millones veintidós mil balboas con 00/100 (B/.84 022 000.00), con financiamiento que proviene de préstamo autorizado por el Banco Nacional de Panamá, hasta por un monto de ciento veintidós millones quinientos veintidós mil balboas con 00/100 (B/.122 522 000.00), según nota la N.º14(02100-01)003 de 14 de enero del presente año;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º146 de 30 de octubre de 2012, se resolvió emitir concepto favorable a la Adenda 5-F al Contrato de Concesión Administrativa N.º98 de 29 de diciembre de 1994, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP), y la empresa Concesionaria Madden Colón, S.A. (CMC), para el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del tramo Madden-Colón, denominada avenida Ahmed Waked, incluye vía Randolph y acceso a la ciudad de Colón (en adelante Corredor Colón), por un monto de ciento sesenta y tres millones ciento noventa y ocho mil doscientos diecisiete balboas con 30/100 (B/.163 198 217.30), desglosados en ciento veintisiete millones doscientos noventa y ocho mil doscientos diecisiete balboas con 30/100 (B/.127 298 217.30) en concepto de obras pagadas con aporte de la Zona Libre de Colón y treinta y cinco millones novecientos mil balboas con 00/100 (B/.35 900 000.00) para el pago de obras de costos ambientales, indemnizaciones, obras y servicios complementarios y reubicaciones de utilidades públicas;

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, mediante la Resolución JD N.º004-12 de 27 de abril de 2012, autoriza al gerente general para contratar el financiamiento requerido para la ejecución de este proyecto por un monto de ciento veintisiete millones de balboas con 00/100 (B/.127 000 000.00);

Que este crédito adicional tiene como propósito consignar en el presupuesto recursos provenientes de préstamo con el Banco Nacional de Panamá para el pago del financiamiento parcial obtenido a través de la figura factoring por la realización de los trabajos de ampliación de la avenida Ahmed Waked, incluye vía Randolph y acceso a la ciudad de Colón (en adelante Corredor Colón), que se desarrollaron bajo la supervisión técnica del Ministerio de Obras Públicas y que están contemplados en la porción del Corredor Colón de la Etapa II de la Autopista Madden-Colón, descritos en la Adenda 5-D de 8/4/10 al Contrato de Concesión N.º98 de 29 de diciembre de 1994 y suplementados con la Adenda 5-F por un monto de setenta y cinco millones de balboas con 00/100 (B/.75 000 000.00), los cuales deben ser cancelados a más tardar el 31 de marzo del presente año y nueve millones veintidós mil balboas con 00/100 (B/.9 022 000.00), que se utilizarán para cancelar saldos pendientes del préstamo anterior con el Gobierno Central, producto de los bonos Brady 17, 18, 37, 38 y 39;

Que esta acción se fundamenta en lo que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley 75 de 21 de octubre de 2013, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2014, que establece que las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual evaluará y elaborará el proyecto de Resolución. Cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la nota Cena N.º004 de 27 de febrero de 2014, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado, a favor de la Zona Libre de Colón, por la suma de ochenta y cuatro millones veintidós mil balboas con 00/100 (B/.84 022 000.00); y la Contraloría General de la República, mediante la nota Núm. 1,766-DMYSC-NC de 6 de marzo de 2014, emitió consideración favorable a la viabilidad y conveniencia de este crédito adicional, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de ochenta y cuatro millones veintidós mil balboas con 00/100 (B/.84 022 000.00), con asignación a favor de la Zona Libre de Colón.

**Artículo 2.** El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
<b>TOTAL</b>	<b>B/.84 022 000.00</b>
FUNCIONAMIENTO (Reembolso Gobierno Central bonos Brady 17, 18, 37, 38 y 39)	9 022 000.00
INVERSIONES Transferencias de Capital-MEF (Fideicomiso-Madden Colón)	75 000 000.00

**Artículo 3.** El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, serán con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
<b>TOTAL</b>	<b>B/.84 022 000.00</b>
2 Ingresos de Capital	84 022 000.00
2.2 Recursos del Crédito	84 022 000.00
2.2.1 Crédito Interno	84 022 000.00
2.2.1.4.01 Préstamo Banco Nacional de Panamá (Cuenta bancaria N.º010000009462)	84 022 000.00

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, presente esta Resolución de Gabinete a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional; y en concordancia con la entidad respectiva elabore la codificación de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 282, 283, 284 y 285 de la Ley 75 de 21 de octubre de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



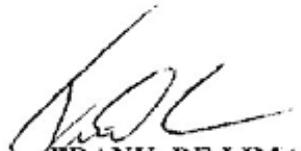
**JORGE RICARDO FÁBREGA**

La ministra de Relaciones Exteriores,  
encargada.



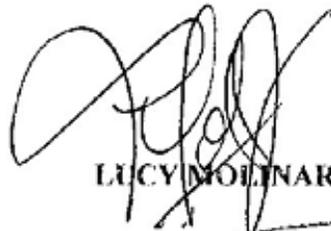
**MAYRA AROSEMENA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación.



**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,



**JAI ME FORD CASTRO**

El ministro de Salud,



**JAVIER DÍAZ**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral, encargado,



**REYNALDO MEDINA LONDOÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



**EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSE RAÚL MULINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 29 De 11 de marzo de 2014

Que autoriza la celebración de un Acuerdo entre los socios de la empresa Bahía Las Minas Corp., que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre y representación del Estado, y Suez Energy International Luxembourg, S.A., para capitalizar una parte de la deuda subordinada, llevando a cabo la reestructuración del 65% para el año 2014, aumentando el valor de las acciones sin la emisión de nuevas acciones de los socios

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional implementa políticas en el sector eléctrico de gran importancia para nuestro país destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales de forma permanente asegurando la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio, salvo excepciones contempladas en el Texto Único de la Ley 6 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad;

Que la sociedad anónima panameña Bahía Las Minas Corp., se dedica a la prestación de servicios de generación termoeléctrica en la República de Panamá; la cual fue establecida al amparo de la Ley 6 de 1997, debidamente inscrita a la ficha 340441, rollo 57983, imagen 92 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá;

Que la Secretaría Nacional de Energía es la entidad responsable de definir las estrategias operativas del sector energético, identificar las acciones necesarias para el suministro y consumo de recursos energéticos de manera confiable y económica, así como de proponer la manera de satisfacer dichos requerimientos teniendo en cuenta los recursos energéticos existentes, según criterios sociales, económicos, tecnológicos y ambientales;

Que de conformidad a la Resolución N.º1262 de 12 octubre de 2012, la Secretaría Nacional de Energía recomendó al Órgano Ejecutivo adoptar medidas para la ejecución de estrategias tendientes a garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de electricidad;

Que en la actualidad, la capacidad instalada en el parque de generación del Sistema Interconectado Nacional es de 2175.66 MW, de los cuales 1687.49 MW corresponden a potencia firme; pero debido a la indisponibilidad de algunas unidades de generación térmica e hidroeléctrica y la disminución de los caudales hídricos por debajo del promedio; se han reducido los niveles de generación instalada a un límite muy cercano a la demanda de energía;

Que se debe procurar que la prestación del servicio de electricidad sea eficiente, continua e ininterrumpida para pretender que las variaciones en el mercado mayorista de electricidad no sean abruptas ni se impacte la garantía de suministro oportuno y confiable de energía que se traduce en una inadecuada señal de precios, lo cual repercute de manera perjudicial en la tarifa eléctrica de los clientes finales;

Que con motivo a la imposibilidad de controlar las condiciones climatológicas, se deben tomar las medidas necesarias a fin de lograr que las posibles afectaciones por el clima sean mínimas y controlables con la aplicación de estas medidas, por lo que es necesario contar con el respaldo de generación del parque térmico existente;

Que las unidades de generación de la sociedad Bahía Las Minas Corp., forman parte del Sistema Interconectado Nacional y son un activo necesario para asegurar la continuación del suministro eléctrico en la República de Panamá;

Que mediante Resolución GC-09-2012 de 12 de diciembre de 2012, emitida por la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA), se adjudicó a la empresa Bahía Las Minas Corp., para el año 2013, 168.56 MW y para el año 2014, 453.86 MW, a un precio de nueve balboas con 49/100 (B/.9.49) el kW-mes; lo que conlleva una disminución de los fondos requeridos para garantizar la continuidad operativa de las unidades del ciclo combinado;

Que a través de las Resoluciones de Gabinete N.º171 y N.º172, ambas de 26 diciembre de 2012, modificadas por la Resoluciones de Gabinete N.º9 y N.º10, ambas de 29 enero de 2013, respectivamente, se autorizaron las firmas de dos acuerdos para garantizar el Ciclo Combinado, este último vigente hasta el año 2014 y para cubrir los costos y sobrecostos del mantenimiento anual de la planta de generación de carbón para el año 2012. A través de dichos Acuerdos los socios en proporción a su participación accionaria deberán aportar a Bahía Las Minas Corp., la suma de cincuenta y nueve millones cuarenta y seis mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (B/.59 046 677.00);

Que los accionistas de Bahía Las Minas Corp., han aportado en concepto de deuda subordinada la suma de hasta ciento treinta y cinco millones cien mil balboas con 00/100 (B/.135 100 000.00) desde el año 2010, cuyo monto fue utilizado para la puesta en marcha de la planta de reconversión a carbón y cubrir las obligaciones de los contratos de suministro que se mantienen con Empresa Nacional de Energía, S.A. (ENSA), garantizando la solvencia económica en los años 2010 y 2011;

Que en el año 2013 se llevaron a cabo medidas financieras para garantizar el flujo de los trabajos del proyecto de Conexión de la TV9, por lo que se prorrogó y capitalizó parte de los intereses de la deuda subordinada, por ello el Estado, a través de la Resolución N.º122 de 20 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, aprobó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas la suma de hasta tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), para capitalizar a Bahía Las Minas Corp., siendo el aporte real del Estado la suma de dos millones novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y un balboas con 00/100 (B/.2 981 381.00);

Que a su vez, el socio mayoritario Suez Energy International Luxembourg, S.A., aportó para la capitalización de Bahía Las Minas Corp., la suma de tres millones ciento treinta y seis mil setenta y dos balboas con 00/100 (B/.3 136 072.00);

Que es necesario para continuar con el proceso de mejoras en la empresa Bahía Las Minas Corp., que los socios en proporción a su participación accionaria, capitalicen una parte de la deuda subordinada, llevando a cabo la reestructuración del 65% para el año 2014, aumentando el valor de las acciones sin la emisión de nuevas acciones, para que se lleve a cabo la modificación y enmienda de los términos y condiciones de la emisión registrada de bonos realizada por la sociedad, cuya oferta pública fue autorizada mediante Resolución CMV N.º 207-07 de 16 de agosto de 2007, de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que para llevar a cabo lo anterior, le corresponde al Estado, en proporción a su participación accionaria aportar la suma de hasta cuarenta y ocho millones de balboas con 00/100 (B/.48 000 000.00) como accionista clase B, y a Suez Energy International Luxembourg, S.A., la suma de hasta cincuenta y dos millones de balboas con 00/100 (B/.52 000 000.00.), como accionista mayoritario clase A;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, mediante nota CENA/051, por votación unánime, emitió opinión favorable a la solicitud para autorizar la celebración de un Acuerdo entre los socios de la empresa Bahía Las Minas Corp., que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre y representación del Estado, y Suez Energy International Luxembourg, S.A., para capitalizar una parte de la deuda subordinada, llevando a cabo la reestructuración del 65% para el año 2014, correspondiéndole al Estado la suma de hasta cuarenta y ocho millones de balboas con 00/100 (B/.48 000 000.00), aumentando el valor de las acciones sin la emisión de nuevas acciones de los socios;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la celebración de un Acuerdo entre los socios de la Empresa Bahía Las Minas Corp., que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre y representación del Estado, y Suez Energy International Luxembourg, S.A., para capitalizar una parte de la deuda subordinada, llevando a cabo la reestructuración del 65% para el año 2014, aumentando el valor de las acciones sin la emisión de nuevas acciones de los socios.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, en nombre y representación del Estado, en proporción a su participación accionaria, a aportar la suma de hasta cuarenta y ocho millones de balboas con 00/100 (B/.48 000 000.00) como accionista clase B. Le corresponderá a Suez Energy International Luxembourg, S.A., aportar la suma de hasta cincuenta y dos millones de balboas con 00/100 (B/.52 000 000.00), como accionista mayoritario clase A.

**Artículo 3.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que en nombre y representación del Estado o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, negocie y suscriba el Acuerdo entre los socios, así como cualquier otro documento y realice los actos que sean necesarios para asumir el aporte que le corresponde al Estado. Este Acuerdo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 4.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,

**JORGE RICARDO FÁBREGA**

La ministra de Relaciones Exteriores,  
encargada,

**MAYRA AROSEMENA**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,

**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,

**JAIME FORD CASTRO**

El ministro de Salud,

**JAVIER DÍAZ**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral, encargado,

**REYNALDO MEDINA LONDOÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



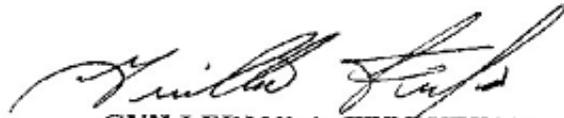
**EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El ministro para Asuntos del Canal,

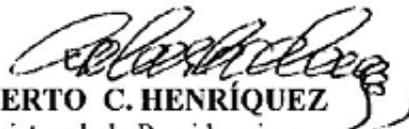


**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MULINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 30 De 11 de marzo de 2014

Que modifica la Resolución de Gabinete N.º16 de 11 de febrero de 2014 Que autoriza la expedición del pacto social de constitución de la sociedad anónima Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º16 de 11 de febrero de 2014, el Consejo de Gabinete autorizó la expedición del pacto social de constitución de la sociedad anónima Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.;

Que el artículo 2 de la precitada Resolución autorizó al licenciado Rudy Cedeño González, para que compareciera ante notario público a fin de suscribir la Escritura Pública mediante la cual se protocoliza el pacto social de constitución de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. (Cadena de Frío), y en la cual se transcribe el texto de la Ley 90 de 7 de noviembre de 2013, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de dicha Ley;

Que se hace necesario modificar el artículo 2 de la Resolución de Gabinete en comento, en el sentido de autorizar al ministro de Economía y Finanzas y al viceministro de Finanzas a ejercer las facultades descritas en el párrafo anterior,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º16 de 11 de febrero de 2014 Que autoriza la expedición del pacto social de constitución de la sociedad anónima Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., la cual quedará así:

“**Artículo 2.** Autorizar a **FRANK DE LIMA**, portador de la cédula de identidad personal N.º8-428-988, ministro de Economía y Finanzas y a **DARÍO ESPINOSA**, portador de la cédula de identidad personal N.º8-733-1976, viceministro de Finanzas, para que en representación del Estado, comparezcan ante notario público autorizado, otorguen y suscriban la Escritura Pública; mediante la cual se protocoliza el pacto social de constitución de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. (Cadena de Frío), y en la cual se transcribe el texto de la Ley 90 de 7 de noviembre de 2013, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de dicha Ley”.

**Artículo 2.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

\_\_\_\_\_

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,

**JORGE RICARDO FÁBREGA**

La ministra de Relaciones Exteriores,  
encargada,

**MAYRA AROSEMENA**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,

**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,

**JAIME FORD CASTRO**

El ministro de Salud,

**JAVIER DÍAZ**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral, encargado,

**REYNALDO MEDINA LONDOÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial, encargado,



**EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MUBINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 31 De 11 de marzo de 2014

Que autoriza al ministro de Gobierno para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica artículos de la Ley 10 de 2010 Que crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 11 de marzo de 2014, el ministro de Gobierno presentó el proyecto de Ley Que modifica artículos de la Ley 10 de 2010 Que crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá; y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar al ministro de Gobierno para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica artículos de la Ley 10 de 2010 Que crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Gobierno, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

\_\_\_\_\_

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,

**JORGE RICARDO FÁBREGA**

La ministra de Relaciones Exteriores,  
encargada,

**MAYRA AROSEMENA**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,

**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,

**JAIME FORD CASTRO**

El ministro de Salud,

**JAVIER DÍAZ**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral, encargado,

**REYNALDO MEDINA LONDOÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**RICARDO QUIJANO J.**

El ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial, encargado,



**EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MUJINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 38 De 11 de marzo de 2014

Que autoriza al ministro de Gobierno para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que crea el Consejo Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Panamá y se dictan otras disposiciones

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete el día 11 de marzo de 2014, el ministro de Gobierno presentó el proyecto de Ley Que crea el Consejo Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Panamá y se dictan otras disposiciones, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar al ministro de Gobierno para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que crea el Consejo Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Panamá y se dictan otras disposiciones

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Gobierno, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).



**RICARDO MARTIGNELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



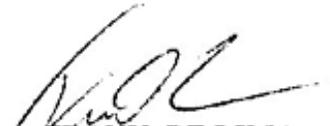
**JORGE RICARDO FÁBREGA**

La ministra de Relaciones Exteriores,  
encargada,



**MAYRA AROSEMENA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,



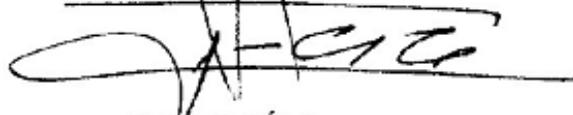
**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,



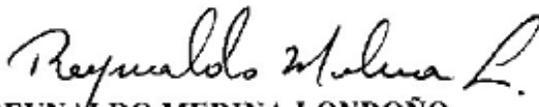
**JAIME FORD CASTRO**

El ministro de Salud,



**JAVIER DÍAZ**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral, encargado,



**REYNALDO MEDINA LONDOÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RICARDO QUIJANO J.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



**EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

El ministro de Desarrollo Social,



**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MILINO**



**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete